



# *Resolución Jefatural*

## *N° 481-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 24 de abril de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 885-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 031702-2025 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, que aprueba la Convocatoria 2012-I de la Beca 18 de Pregrado Focalizada – Licenciados

de las Fuerzas Armadas, la cual establece que los beneficiarios egresados de dicha beca tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

*“Trabajar por un período de uno (1) a tres (3) años al servicio del Perú, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir a favor de esta, los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. Al término del cual, si así lo deciden seguirá prestando servicios a la administración pública, si la entidad lo considera conveniente y cuenta con la disponibilidad para ello.”*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprueba la norma técnica, se incorporan cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establecida en la norma técnica aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que esta Dirección cuenta con la facultad de declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiario;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria indica que todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, asimismo, conforme al numeral 5.3. de la Norma Técnica los beneficiarios de becas para estudios de pregrado deben prestar servicios por el periodo de un (01) año después de finalizados sus estudios;

Que, mediante Informe N° 885-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 24 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado Focalizada – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 885-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que el procedimiento de los beneficiarios cuenta con naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado Focalizada – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, tras la verificación de oficio realizada en virtud de la data proporcionada a través de la interoperabilidad y aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se puede establecer que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado Focalizada – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, han dado cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cinco (45) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado Focalizada – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTE** la acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado Focalizada – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 885-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	DAVID CESAR BARZOLA PALOMINO	47062915
2	EDDY JIMMY VALDIVIA CALLER	46692761
3	EDGAR PINO PAUCAR	44940220
4	EMANUEL MARIANO BARRIENTOS BARAHONA	47185239
5	EULOGIO CRUZ RIOS	70942618
6	EULOGIO HUILLCA NINA	46268298
7	FELIX CONDORI QQUECCAÑO	47172753
8	GEBER POMACANCHARI RAMOS	70121397
9	GILVER VARGAS HUACCHARAQUI	45259410
10	HERLES RIOS DEUSEBIO	48838694
11	HIERSEN CHAVEZ APAZA	46479436
12	JAIME HUAMAN LIZARME	46329850
13	JHUNIOR FIGUEROA OROSCO	70186877
14	JORGE ANTONIO SHAPIAMA GUERRA	47039457
15	JORGE MANUEL COQUINCHE NOTENO	72163212
16	JOSE ANTONIO MAMANI OCHOCHOQUE	47815637
17	JOSE FERNANDO CAMPANA DOMINGUEZ	46244016
18	JOSEFA ANAIS RUFINO LAZO	72318872
19	JUAN CARLOS HUAMANI ROJAS	44327353
20	JUAN FELIX CASTILLO PEREZ	47267645
21	JULIO CESAR CONDORI HUARACA	45704604
22	KATIA ELVA CARDENAS GONZALES	70586667
23	LUIS NOLBERTO CHAPOÑAN PISCOYA	47048301
24	MARCOS ANDRES SILVA SANGAMA	45525938
25	MESIAS SAMANIEGO TORRES	47915575
26	MICHEL TORIBIO DOROTEO PAICO	46458229
27	NIEMYER ALFREDO INGA ROJAS	46605951
28	NILTON ANTONIO TANGO MONGE	72850566
29	ORIEL LEROY CUCHO SALCEDO	46116914
30	PABLO OLIVER RIMACHI AMARINGO	47494086
31	RENZO TINTA CARDENAS	47533990
32	RICHARD ESPINOZA MIRANDA	70942594
33	RICHARD FLORES ECHEVARRIA	46941213
34	ROBERT ORBE JIMENEZ	47581209
35	ROGER MIRANDA YUPANQUI	46254744
36	RONAL CAHUANA VISCARDO	46237861
37	ROSMEL YOEL TAQUIRE PALACIOS	45682958
38	RUDBY HILARIO HUAMANI	45004019
39	VICTOR RAMIREZ AHUANARI	47185990
40	WILLIAMS MENDEZ ROJAS	45952018
41	WILMER ALEJANDRO CAJA SUAREZ	45810569

42	WILSON RICAR AROHUANCA HUANCA	70618117
43	YOHY JUNIOR MAMANI CHANINE	47068523
44	YONATHAN FREDY ISIDRO QUISPE	47417534
45	YRBIN ESEQUIEL GUEVARA GUERRA	46065167